

TEMAS DE ACTUALIDAD

2

LA POLITICA AGRARIA DE LA UNION EUROPEA EN FRUTAS Y HORTALIZAS. LOS NUEVOS PARAMETROS DE LA REFORMA

2.1

Juan Fco. Juliá Igual
Ricardo J. Server Izquierdo

Programa Master en Dirección de Cooperativas Agrarias
Universidad Politécnica de Valencia

1. UN NUEVO ESCENARIO, UNA NUEVA POLÍTICA

Los importantes cambios, tanto de índole institucional como socioeconómica, que se han producido desde nuestro ingreso en la entonces Comunidad Europea, hoy Unión Europea (UE), y en particular en lo relativo a la agricultura y sus mercados, configuran un nuevo escenario que ha condicionado la reforma de la llamada Política Agraria, que como es sabido, es la primera verdadera política comunitaria, tanto históricamente como en términos presupuestarios. Los próximos acontecimientos que con toda seguridad se producirán en los umbrales del cambio de siglo, la adhesión de los llamados PECOS (países de Europa central y oriental) y las rondas de Singapur de la Organización Mundial de Comercio (OMC), que afianzarán el proceso de liberalización, también serán determinantes a la hora de fijar la revisión futura de la Política Agraria, que está destinada a ser un instrumento dinámico en permanente evolución atendiendo al devenir del contexto internacional.

Por ello es de sumo interés reflejar cuál es el escenario de la agricultura y cuál se vislumbra pueda ser su evolución para entender y evaluar la nueva Política Agraria, que en este trabajo centramos en el sector hortofrutícola en aras de de una mayor precisión.

Este escenario podemos resumirlo mediante las siguientes consideraciones:

- Los excedentes productivos de la agricultura europea son de carácter estructural en la mayor parte de productos, con descensos importantes en los precios y la consecuente pérdida de ingresos, que ya se apuntaba en su día en el informe MacSharry. Esta situación parece que no vaya a cambiar cuando se prevén

crecimientos anuales medios en torno al 2% frente a incrementos de la tasa de consumo del orden del 0,5%, lo que explicaría la tendencia clara a la disminución de los precios de los productos agrícolas en términos reales (Cuadro I).

Cuadro I
Índices UE-15 de precios a la producción agrícola deflactados

Año	1990	1991	1992	1993	1994	1995
Índice	100	97.3	89.2	84.9	85.3	85.8

Fuente: EUROSTAT, 1997

- El modelo productivo de la agricultura europea es heterogéneo, así nos encontramos con menores tasas de eficiencia (valor añadido bruto (VAB)/explotación) en los países mediterráneos, que no alcanzan la media comunitaria, frente a países que llegan a más que triplicarla (Cuadro II). Este es el caso de España, donde la baja tasa de eficiencia de sus explotaciones se explica por sus variables estructurales, baja dimensión media de explotación, grado elevado de parcelación, envejecimiento de su población, bajo nivel de inversión tecnológica, menor grado de profesionalización, y en algunos casos factores agroclimáticos adversos que unidos a una menor organización de los productores frente al mercado, le restan competitividad.

Cuadro II
Índices de eficiencia comparada entre países respecto de la UE-15
(V.A.B. p.m. por explotación y país respecto a V.A.B. p.m. por explotación de la UE-15)

País	1989	1995 ¹
UE-15	100 ²	100
Bélgica	263,4	242,8
Dinamarca	349,8	323,9
Alemania	175,3	168,0
Grecia	55,3	53,6
España	67,0	65,3
Francia	202,2	206,4
Irlanda	123,3 ³	104,8
Italia	80,3	63,9
Luxemburgo	239,7	266,7
Holanda	569,0	520,4
Austria	-	49,7
Portugal	23,0	24,6
Finlandia	-	39,0
Suecia	-	54,6
Reino Unido	297,6	249,5

Fuente: EUROSTAT, 1997

1 El número de explotaciones utilizado corresponde al año 1993, por ser el último del que se dispone información.

2 Valor correspondiente a la UE-12.

3 El número de explotaciones utilizado corresponde al año 1991, por ser el último del que se dispone información.

- Los acuerdos del GATT, de los que se deriva una paulatina disminución de los mecanismos de protección en las relaciones de intercambio de la agricultura europea, directa o indirectamente, con lo que esto supone de claro condicionante en la reforma de la política agraria.

Un buen ejemplo lo constituye la reforma de la Organización Común de Mercados (OCM) de frutas y hortalizas, donde se sustituyen las tasas compensatorias por equivalentes tarifarios que no tienen el efecto espiral de las anteriores y que constituyen una modalidad descafeinada como indican algunos especialistas (Planells, 1996). Otro tanto se puede afirmar de las restituciones, valiosísima ayuda para las exportaciones frutícolas europeas a terceros, que se reducen un 21% en volumen y un 30% en presupuesto, y la obligada disminución arancelaria que al final de la aplicación de los acuerdos debe cifrarse en una reducción del 20% de las tarifas, pese a que la Comisión señala que no se modifica el nivel de protección total (Comunicación de la Comisión de 27 de julio de 1994).

Además, no puede olvidarse que la caracterización de la agricultura mediterránea constituye también un factor negativo de nuestro sector agrario, cuando sus sectores clave en términos de producción final agraria (PFA), frutas y hortalizas, vino y aceite, tienen un menor grado de protección vía subsidios (García J.M., 1997), lo que también se traduce a nivel regional si el análisis es estatal (Lamo de Espinosa, 1998).

- La Agenda 2000 en la que se anuncia una nueva Política Agraria Comunitaria (PAC), como consecuencia de la situación de la producción agrícola de la UE en un contexto internacional más competitivo, y se aborda el desafío que supone la futura ampliación por la adhesión de los llamados PECOS, así como la mayor liberalización que sin duda llevarán las negociaciones de la OMC en la futura Ronda de Singapur, también dedica una escasa atención a la agricultura mediterránea, que hace pensar en que continua la discriminación presupuestaria que padece.

Cuadro III

Equivalentes del subsidio al productor (ESP) en la UE

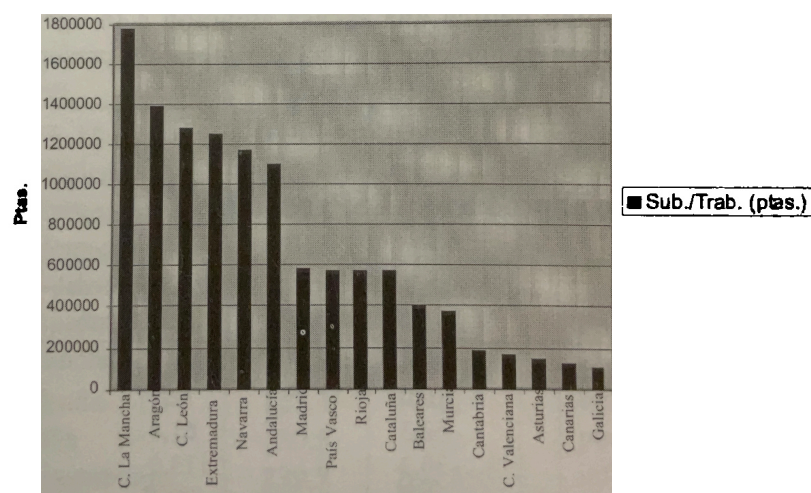
	Apoyo al precio como % del ESP total	ESP como % del V.A.B. a p.m.
Productos continentales		
Trigo	16,0	72,7
Maíz	52,3	61,4
Otros cereales	30,2	113,0
Oleaginosas	0,0	70,1
Azúcar	100,0	76,0
Leche	88,0	90,4
Carne de ovino	32,8	62,7
Carne de bovino	79,7	133,4
Carne porcina	79,9	36,4
Carne de ave + huevos	76,3	53,7

	Apoyo al precio como % del ESP total	ESP como % del V.A.B. a p.m.
Productos mediterráneos		
Frutas	55,6	10,7
Hortalizas	63,7	20,4
Aceite de oliva	31,4	33,2
Vino	43,3	13,8
Arroz	94,1	106,0
Tabaco	0,0	168,9

La competitividad que pueden presentar las producciones del área PECOS no debe menospreciarse, en un contexto nada despreciable de preadhesión con ayudas, según se anuncia en la Agenda 2000, y con una estructura productiva que en dimensión puede resultar muy competitiva en la medida que vayan incorporando las nuevas tecnologías y gocen del incentivo de precios en un mercado de alto poder adquisitivo, la UE, al que irán accediendo en condiciones cada vez más ventajosas.

Cierto es que los cereales, lácteos, remolacha y carne de vacuno pueden ser los más afectados; en todo caso no debe minusvalorarse el potencial de estos países, que de ineficientes bajo formas colectivas del socialismo, pueden llegar a ser muy competitivos en una economía de mercado (Lamo de Espinosa, J., 1998).

Figura I
Subvenciones por ocupado y CCAA



Fuente: Lamo de Espinosa J., 1998.

- Una economía globalizada y abierta, que sin duda supondrá una mayor competencia para los productores europeos ante la mayor presencia de

producciones de otros países en mejores condiciones, dada la liberalización de mercados agrarios apuntada, lo que no deja de ser preocupante dado que estos países presentan costes de producción sensiblemente más bajos como consecuencia de su situación sociolaboral, que da lugar a lo que ha llegado a denominarse *dumping social*.

- La demanda agroalimentaria registra cambios de enorme interés, por un lado en cuanto a su grado de concentración; por ejemplo, las grandes cadenas de distribución representan más del 60% de las ventas de frutas y hortalizas en Europa, disponiendo de un gran poder de negociación de precios a la baja, así como de imponer condiciones en las operaciones de compra a través de las centrales. La distribución alimentaria, si nos referimos a la Unión Europea, se concentra el 80% en manos de grandes grupos (Planells J.M., 1990).
- Por otro lado, la demanda alimentaria también ha cambiado en términos cualitativos, con un aumento claro de la demanda de transformados. Ya en julio de 1987, en el Congreso de COGECA se señalaba que el consumo de transformados y elaborados representaba más del 70% del consumo alimentario en Europa y del 90% en USA (Mioni, 1987). Un ejemplo bien próximo lo tenemos en el mercado de cítricos europeo, donde el consumo de transformados representa una cifra en torno al 40% de consumo total, mientras que en los países desarrollados es del 60%, con una tasa de crecimiento del 3,2% anual, frente a tan solo el 0,2% anual en el mismo periodo (FAO, 1998).

Todo lo reseñado ha supuesto por un lado, en el plano de la producción la necesidad de impulsar cambios estructurales en orden a una mayor eficiencia en el proceso productivo, esto es la modernización del sector como elemento necesario de competitividad, con un claro cambio en los planteamientos.

Por otro lado, es vital que los propios productores sean los protagonistas de la modernización del sector, buscando mayor competitividad, y que mediante una mayor organización y agrupación vayan tomando posiciones en la cadena agroalimentaria, ante la necesidad para mejorar sus rentas de captar los valores añadidos que se generan no sólo en el proceso de producción, sino también en el de comercialización e industrialización.

En este sentido, no cabe duda que la reforma de la Política Agraria, en lo referente a la OCM de frutas y hortalizas, cuyo eje básico son las llamadas Organizaciones de Productores Agrarios, se les atribuya todo el protagonismo, que como veremos, es un paso adecuado para avanzar en la dirección anteriormente apuntada.

2. LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADOS EN EL SECTOR DE LAS FRUTAS Y HORTALIZAS EN LA UNIÓN EUROPEA.

En la UE, la producción y los mercados de los productos hortofrutícolas se regulan en el marco la Organización Común de Mercado de Frutas y Hortalizas (OCM-FH), establecida en el Reglamento (CE) 2200/96.

El citado Reglamento, surgió tras el Acuerdo de reforma del sector de frutas y hortalizas, al que se llegó tras largas negociaciones, en el Consejo de Agricultura que tuvo lugar del 22 al 24 de Julio de 1996, bajo la Presidencia irlandesa, sustituyendo entre otros al Reglamento (CE) 1035/72, relativo así mismo a la Organización Común de Mercados de Frutas y Hortalizas existente hasta el momento.

Con la reforma de la misma, y ateniéndonos a lo señalado en la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo (1994), se ha pretendido conjugar diversos factores de cambio en el sector de las frutas y hortalizas para ayudar y alentar a los productores de la Unión, a hacer frente con éxito a las dificultades de los próximos años, desarrollando y potenciando las ventajas que disponen y ahondar en sus elementos más positivos basados en la orientación hacia el mercado, descentralización de la gestión y agrupación de la oferta, generalmente atomizada en el seno de la UE.

Para llevar a efecto estas premisas la nueva OCM-FH combina diferentes tipos de medidas, entre las cuales, la mejor organización de la oferta se considera como un elemento esencial para afianzar la competitividad de los productos. Las razones que avalan esta medida se relacionan a continuación:

- a) La distribución agroalimentaria se caracteriza por su concentración, de forma que las centrales de compra disponen de una gran capacidad de negociación de los precios a la baja, exigen grandes volúmenes de calidad uniforme y normalizada, y trabajan en función de necesidades puntuales, reduciendo al mínimo sus stocks y transfiriendo por tanto gran parte de su gestión a los productores y a los comerciantes locales.
 - b) Evolución constante de la demanda. Los productores deben realizar esfuerzos organizativos y acomodarse a las exigencias de los mercados, adquiriendo cada vez mayor importancia la calidad intrínseca de los productos y la necesidad de proteger el medio ambiente, respetando las normas sobre residuos y desarrollando prácticas de cultivo y métodos de lucha integrada.
 - c) Aprovechar economías de escala que generen una reducción de los costes de producción, transacción y comercialización de frutas y hortalizas.
- Para desarrollar estas funciones, la OCM-FH se asienta en el fortalecimiento de las Organizaciones de Productores, intentando reforzar su actividad como agentes encargados de la comercialización, y en este sentido las "Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas (OPFH)" están llamadas a ser las protagonistas principales de la Organización Común de Mercado.

3. LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES. INSTRUMENTOS BÁSICOS DE LA OCM-FH.

A efectos de la OCM-FH se entiende por OPFH a toda "persona jurídica que se constituya a iniciativa de los productores de forma que quede garantizado en sus estatutos que el control y la toma de decisiones debe ser por ellos asumida democráticamente", y que tengan por objeto en particular aceptar entre otras las siguientes responsabilidades:

- 1) Planificación y programación de la producción y su adaptación a la demanda.
- 2) Fomentar la concentración de la oferta y la comercialización de los productos de los miembros, reducir los costes de producción, regularizar los precios en la fase de producción y fomentar prácticas de cultivo y técnicas de producción respetuosas con el medio ambiente, y que sus estatutos obliguen en particular a los productores miembros a estar afiliados a una sola organización de productores y vender la totalidad de su producción, salvo particularidades, a través de la misma.

Entre las funciones mencionadas, aparte de la concentración de la oferta, destaca la regulación de los precios mediante la puesta en práctica del mecanismo de intervención consistente en la retirada de los excedentes coyunturales establecido para 16 productos¹, de los cuales 14 ya disponían de precio de retirada, habiéndose completado con la adición de la sandía y el melón.

La financiación de los productos objeto de intervención retirados corre a cargo de la UE mediante la denominada Indemnización Comunitaria de Retirada (ICR), (que sustituye al anterior precio de retirada) en cuantía que cubra parte de los costes de producción, con la finalidad de que no resulte remuneradora, de forma que no contribuya a crear excedentes en algunas producciones, estando sin embargo la cantidad máxima a retirar con financiación, limitada². Para el resto de los productos hortofrutícolas, también se puede aplicar el citado mecanismo de intervención, pero en este caso la retirada corre a cargo de los Fondos Operativos.

Para llevar a efecto las funciones que hemos ido enunciando, la UE exige que las OPFH ofrezcan garantías para la ejecución, duración y eficacia de sus acciones posibilitando a sus miembros la disposición de los medios técnicos necesarios para el almacenamiento, acondicionamiento, comercialización de los productos, asistencia técnica y que por otra parte garanticen una gestión comercial, contable y presupuestaria adecuada a las tareas que tienen asignadas, disponiendo de un número mínimo de productores y de volumen de producción comercializable, siendo facultad de los Estados Miembros fijar todas aquellas medidas necesarias para evitar que se produzcan abusos de poder o de influencia por parte de uno o varios productores en relación con la gestión y funcionamiento de la Organización.

Como contrapartida la UE en el Reglamento (CE) 2.200/96 tiene previstas una serie de ayudas tendentes a favorecer la constitución de OPFH y facilitar su funcionamiento que podemos clasificar de la siguiente forma:

- Unas destinadas a fomentar la constitución y funcionamiento administrativo de las OPFH, complementadas en su caso con préstamos de características especiales.
- Ayudas destinadas a la constitución de los denominados "Fondos Operativos" herramienta clave de las OPFH cuyo destino es financiar los Programas Operativos por ellas propuestos tendentes a conseguir los objetivos previstos en la OCM-FH. También los Fondos Operativos se pueden destinar a complementar la financiación de los productos objeto de intervención y aquellos otros que las

1. Coliflores, tomates, berenjenas, albaricoques, melocotones, nectarinas, limones, peras, uvas de mesa, manzanas, satsumas, mandarinas, clementinas, naranjas, melones y sandías.

2.- Hasta ahora la eficiencia de la aplicación del citado mecanismo de intervención se ha venido produciendo gracias a la creciente (aunque en algunos países escasa) cuota de mercado controlada como veremos por las OPFH. Los porcentajes de intervención son importantes para algunos productos, sirva como ejemplo que en la campaña 1994-95 alcanzaron de la producción recolectada un 22,7% para melocotón, 21,4% en nectarina, 13,5% en coliflor y un 10,4% de tomate (Comisión Europea, 1995).

Organizaciones retiren por su cuenta. Su financiación corre a cargo de la UE en un 50 %, mientras que el otro 50 % corresponde a los productores.

- El tercer tipo de ayuda son las ICR de financiación íntegramente comunitaria que anteriormente hemos comentado. (RGTO (CE) 659/97)

El balance de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas registradas a 31 de diciembre de 1996 figura en el Cuadro IV distribuidas por Comunidades Autónomas y en la Figura II, en los que se puede observar que es la Comunidad Valenciana, seguida de Cataluña, Andalucía y Murcia, las que mayor número de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas disponen, lo cual es lógico atendiendo a sus producciones hortofrutícolas.

Cuadro IV

Balance de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas registradas conforme al art. 13 del Reglamento (CEE) nº 1035/72

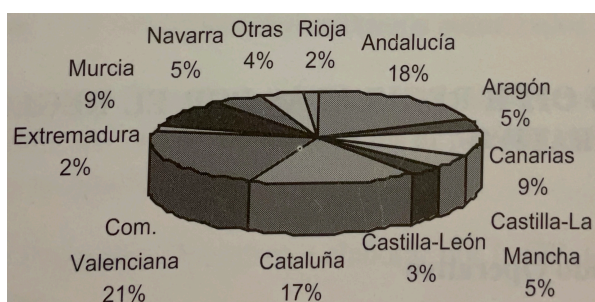
Región autonómica	APA (ley 29/72) homologadas	OPFH reconocidas conforme al Artículo 13 (a 31-12-91)	Balance anual de las OPFH							TOTAL (31-12-96)			
			1992	1993	1994	1995	1996						
Andalucía	12	12	2	-1	4	9	8	-1	21	66			
Aragón	7	10		0	4	5		1	6	33			
Asturias	0	0		0	0	0		0	0*	0			
Baleares	0	3		3	2	0		1	0	9			
Canarias	0	0		0	0	0		3	28	31			
Cantabria	0	1		0	0	0		0	0	1			
Castilla-La Mancha	3	7		1	4	-1	3	1	0	18			
Castilla y león	0	0		0		1		1	1	-2	4		
Cataluña	35	28		4	15	-16	15	-2	2	-3	5	83	
Com. Valenciana	56	73		5	35	-2	3	6	-5	11	-5	175	
Extremadura	2	2		1		0	1		1		1	8	
Galicia	0	0		0		0	0		0	0*		0	
Madrid	0	0		0		0	0		0	0*		0	
Murcia	11	18		2	16	-1	6	-4	4	-1		0	51
Navarra	1	0		1	5	-2		0	0		7		12
País Vasco	0	0		0		0	0		0	0*			0
Rioja	0	3		1		1	1		0		2		8
TOTAL	127	157		19	65	31		18	82				499

* Datos a 31-12-95.

Fuente: Memoria de Asociaciones de Productores Agrarios. 1995. Elaboración propia a partir de datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del MAPA. 1997.

Figura II

**ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DE
FRUTAS Y HORTALIZAS EN ESPAÑA. 1996.**



3.1. Período transitorio

El Reglamento (CE) 2200/96 establece un régimen transitorio distinguiendo dos supuestos:

A) Organizaciones de Productores que hayan sido reconocidas, antes del 21 de noviembre de 1996, en virtud del Reglamento (CEE) nº 1035/72, y que no puedan obtener sin un período transitorio, el reconocimiento de conformidad con el Reglamento (CE) 2200/96.

Estas OPFH podrán acogerse a las disposiciones del Reglamento relativas al Régimen de Intervención durante los dos años siguientes a la entrada en vigor del nuevo Reglamento, es decir el 21 de noviembre de 1996, siempre que sigan cumpliendo los requisitos establecidos en el Reglamento (CEE) 1035/72. Si antes de que concluya dicho período la OPFH presenta un Plan de Acción para ser reconocida de conformidad con el nuevo Reglamento, y demuestra haber constituido un Fondo Operativo para financiarlo, el tiempo anterior se ampliará a 5 años.

B) Las Agrupaciones de Productores de nueva creación, o que no hayan sido reconocidas en el marco del Reglamento (CEE) 1035/72, antes de la entrada en vigor del presente reglamento podrán beneficiarse de un período transitorio máximo de 5 años para ajustarse a las condiciones establecidas en el nuevo Reglamento, siempre que presenten al Estado miembro un plan de reconocimiento por etapas cuya aceptación equivaldrá a un reconocimiento previo. Durante los 5 años siguientes al reconocimiento previo, podrán disfrutar de las ayudas destinadas a fomentar su constitución y facilitar su funcionamiento administrativo, así como de ayudas en forma de préstamos especiales destinadas a cubrir una parte de las inversiones necesarias para el reconocimiento.

El posterior desarrollo reglamentario realizado a través del Reglamento (CE) 411/97 de la Comisión, de 3 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 2200/96 del Consejo en lo relativo a los Programas y

Fondos Operativos y a la ayuda financiera comunitaria, y ya a nivel del Estado español mediante la Orden de 14 de mayo de 1997 por la que se regulan los Programas y Fondos Operativos de las OPFH, asimilan los Planes de Acción a los Programas Operativos para todo aquello que regulan, por lo que el Fondo Operativo que lo financie tendrá el mismo tratamiento contable y fiscal que el correspondiente al Programa Operativo.

4. AYUDAS A LAS OPFH REGULADAS POR EL REGLAMENTO (CE) 2200/1996. FONDO OPERATIVO

4.1. Concepto de Fondo Operativo

Las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas podrán constituir un Fondo Operativo, que se nutrirá a partes iguales con las contribuciones financieras efectivas de los productores asociados, fijadas en función de las cantidades o el valor de las frutas y hortalizas efectivamente comercializadas en el mercado, así como con la ayuda económica comunitaria. Su importe deberá ser destinado a:

- 1) Financiar las retiradas de productos del mercado. El requisito que se les exige a las OPFH es que las autoridades nacionales competentes hayan aprobado un Programa Operativo donde se prevean dichas retiradas.
- 2) Financiar un Programa Operativo presentado por la OPFH a las autoridades competentes y aprobado por ellas.

Así, las OPFH que quieran disfrutar de la ayuda comunitaria deberán presentar ante las autoridades del Estado miembro competente un Programa Operativo, antes del 15 de septiembre del año anterior al previsto para su aplicación.

4.2. Programa Operativo

El Programa Operativo debe tener los siguientes **objetivos**:

- 1) Asegurar la programación de la producción y su adaptación a la demanda, especialmente en lo que respecta a la cantidad y a la calidad.
- 2) Fomentar la concentración de la oferta y la puesta en el mercado de la producción de los miembros.
- 3) Reducir costes de producción y regularizar los precios de la producción.
- 4) Fomentar prácticas de cultivo y técnicas de producción y de gestión de los residuos respetuosas del medio ambiente, en especial para proteger la calidad de las aguas, del suelo y del paisaje y para preservar y/o potenciar la biodiversidad.
- 5) La mejora de la calidad de los productos, el incremento de su valorización comercial, la promoción de los productos ante los consumidores, la creación de líneas de productos biológicos, el fomento de la producción integrada u otros métodos de producción que respeten el medio ambiente y la reducción de retiradas.

- 6) Incluir medidas destinadas a la utilización por parte de los miembros de técnicas respetuosas con el medio ambiente, tanto en lo que respecta a las prácticas de cultivo como a la gestión de los materiales usados.
- 7) Incluir en sus previsiones financieras los medios técnicos y humanos necesarios para garantizar el control del cumplimiento de las normas y disposiciones fitosanitarias y de los contenidos máximos autorizados de residuos.

Además el Programa Operativo deberá recoger una previsión sobre el valor de los productos que podrán ser objeto de retirada en el período de un año, ajustándose a lo límites establecidos normativamente.

El proyecto de Programa Operativo a elaborar por la OP deberá incluir al menos los siguientes **elementos**:

- a) Duración del Programa: Debe planificarse para un período mínimo de 3 años y un máximo de 5, aunque anualmente podrá ser revisado. Su aplicación se iniciará el 1 de enero siguiente a su aprobación.
- b) Descripción de la situación de partida en lo que atañe especialmente a la producción, la comercialización y los equipos.
- c) Objetivos perseguidos por el programa operativo habida cuenta de las perspectivas de producción y de las salidas.
- d) Medidas que hayan de emprenderse y medios que deban aplicarse para alcanzar los objetivos, para cada año de aplicación del programa.
- e) Aspectos financieros: método de cálculo e importe de las contribuciones financieras, disposiciones para la provisión del fondo operativo, presupuesto y calendario de ejecución de las medidas para cada año de aplicación del programa.

Dicho proyecto **no deberá incluir** en ningún caso:

- Gastos administrativos ni gastos de gestión, excepto los vinculados con la realización del programa operativo.
- Cantidades producidas por los miembros de la OPA fuera de la Comunidad.
- Complementos de rentas o precios.
- Campañas publicitarias de marcas comerciales individuales.
- Acciones que puedan crear situaciones de distorsión de la competencia en las demás actividades económicas de la OP; las acciones o medidas que redunden, directa o indirectamente, en beneficio de las demás actividades económicas de la OP se financiarán proporcionalmente a su utilización por parte de los sectores o productos a los que corresponda el reconocimiento de dicha organización.

El Programa Operativo podrá ser **ejecutado parcialmente** por la OP solamente en el caso de circunstancias imprevisibles o bien para tener en cuenta el límite máximo fijado por la Comisión para la ayuda financiera, en cuyo caso la continuación del Programa estará supeditada a la presentación de una solicitud de modificación del mismo.

Las OP podrán sobrepasar los gastos que figuren en el Programa dentro del límite del 5%. En caso de superarlo, antes del 15 de septiembre podrán solicitar la introducción de modificaciones en el Programa para poder continuar con su ejecución.

El Programa Operativo puede por tanto contemplar **acciones a realizar en las explotaciones de los asociados**, por lo que realizará una labor de gestión ante las autoridades en nombre de sus socios que serán los directamente beneficiados por el Programa.

4.3. El Fondo Operativo como recurso para financiar las retiradas de productos del mercado

La OP debe presentar, como hemos comentado, un Programa Operativo ante la autoridad competente en el que se recojan las previsiones financieras sobre retiradas de productos para que una vez sea aprobado por éstas, pueda sufragarse con el Fondo Operativo.

La financiación de las retiradas podrá darse de las siguientes formas:

- a) Mediante el pago de una compensación de retirada para los productos que no puedan acogerse a la Indemnización Comunitaria de Retirada (ICR) , es decir, productos que no figuren en el Anexo II del Reglamento 2200/96. Su cuantía máxima la fijará el Estado miembro, siendo sus límites máximos los mismos que los establecidos para las ICR, que posteriormente se verán.
- b) La concesión de un complemento de la ICR. La suma de dicho complemento a la ICR no podrá superar los precios máximos de retirada aplicables a la campaña 1995/1996.

Las retiradas se financiarán como máximo con el 60, 55, 50, 45, 40 y 30% del Fondo Operativo en el 1º, 2º 3º 4º, 5º y 6º año, respectivamente, manteniéndose en el 30% a partir del 6º, desde la fecha de aprobación por parte de las autoridades nacionales competentes, del primer programa operativo presentado por la OP.

4.4. El Fondo Operativo, recurso financiero de los Programas Operativos

El Fondo Operativo, como hemos visto anteriormente, se va a nutrir en un 50% con la aportación de la Unión Europea y en el restante 50% a través de las contribuciones efectivas de los productores asociados , fijadas en función de las cantidades o el valor de las frutas y hortalizas efectivamente comercializadas .

La contribución comunitaria tiene como límite máximo el 4% de la producción comercializada por la OP en el año en que se cursa la solicitud de aprobación del Programa Operativo. Por lo tanto cuando la OP disponga de los datos definitivos y antes del 31 de enero del año en que comience su aplicación, deberá comunicarlo a la autoridad competente del Estado miembro para que éste proceda a la actualización del Fondo Operativo y lo comunique a la Comisión. A partir del año 1999 el límite se elevará al 4,5%.

Las ayudas comunitarias tienen como límite global el 2% del volumen total de negocios del conjunto de OPFHs que a partir del año 1999 se elevará al 2,5%. La forma

de pago de estas subvenciones se estructura teniendo en cuenta la limitación anterior, de modo que la Comunidad efectúa un anticipo del 2% sobre el total del volumen de negocio de las OPFHs del año anterior, aportando el resto cuando se conozca la cantidad total de las solicitudes de ayuda, siempre que se respete el anterior límite.

Las OPFH podrán acogerse a un sistema de anticipos presentando las solicitudes durante los meses de enero, abril, julio y octubre teniendo por objeto los gastos derivados del Programa Operativo previstos para el trimestre que se inicie el mes de la presentación de tales solicitudes, sin poder superar el total de anticipos, el 2% del importe definitivo de la producción comercializada durante el año anterior y siempre que se constituya una garantía del 110% de su importe. De este modo el legislador comunitario se asegura que no se va a superar el presupuesto destinado a estas ayudas.

La ayuda comunitaria al Fondo Operativo está supeditada a la presentación de los justificantes de los gastos reales en los que se incurra a lo largo de un año natural derivados de la ejecución del Programa Operativo, antes del 31 de enero del año siguiente. Sin estos justificantes no se podrá recibir la contribución comunitaria que reste por desembolsar.

4.5. Importancia económica de los Fondos Operativos

La trascendencia de los Programas Operativos y consecuentemente de los Fondos Operativos, se desprende de los datos que a continuación relacionamos (Reunión del Comité de Gestión de Frutas y Hortalizas Frescas de la UE. Enero 1998).

En España el volumen de ventas de todas las producciones hortofrutícolas ascendió en 1997 a 7.507 M. ecu, de los cuales 2.252 M. ecu representan el volumen de ventas efectuado por las Organizaciones de Productores, es decir, un 30% del total del volumen de ventas.

Así mismo, el volumen de ventas de las Organizaciones con Fondos Operativos es de 1.837 M. ecu, lo que representa el 82% del volumen de ventas de todas las entidades calificadas como Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, lo que nos indica que las Organizaciones de Productores más importantes han optado por la constitución de Fondos Operativos.

Por otro lado, la ayuda comunitaria solicitada por las Organizaciones de Productores ha sido de 55,28 M. ecu, lo que supone el 2,45% del volumen total de ventas de las citadas Organizaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BAREA J., MONZÓN J.L., 1996. *Informe sobre la situación de las cooperativas y las sociedades laborales en España*. Ed. Ciriéc-España-Infes.

EUROSTAT, 1997. *Statistical yearbook agriculture*.

F.A.O., 1998. *Proyecciones de la producción, demanda y comercio de los frutos cítricos hasta el año 2005*. XII Reunión Grupo Internacional sobre Frutos Cítricos. Valencia.

GARCÍA ÁLVAREZ J.M., COMPES R., 1998. *Análisis de la política agraria en relación con los productos mediterráneos y sus consecuencias socioeconómicas y financieras*. Documento de trabajo AGRI-107 ES Dirección General de Estudios. Parlamento Europeo.

JULIÁ J.F., 1996. *Nuevas estrategias de concentración empresarial en el cooperativismo agrario*. II Congreso del Cooperativismo Agrario Valenciano. Alicante.

JULIÁ J.F., SERVER R.J., 1997. *Los fondos operativos de las organizaciones de productores en la nueva OCM de frutas y hortalizas*. Generalitat Valenciana.

LAMO DE ESPINOSA J., 1998. *La nueva política agraria de la Unión Europea*. Ed. Encuentro.

LAMO DE ESPINOSA J., 1998. "Preguntas e inquietudes sobre la Agenda 2000". *Rev. Cuadernos de Agricultura, Pesca y Alimentación*, nº 1.

M.A.P.A., 1996. *La agricultura, la pesca y la alimentación en 1996*.

MIONI M., 1987. *Las cooperativas frente a los desafíos del futuro*. Congreso del COGECA. Bruselas.

PLANELLIS J.M., 1996. *Los cítricos en Europa. Una aproximación a la producción, la distribución y el consumo*. XI Reunión Grupo Internacional sobre Frutos Cítricos. Roma.

SERVER R.J., 1997. "Les cooperatives et la nouvelle politique europeenne en matiere de fruits et legumes". *RECMA, Revue Internationale de l'Economie Sociale*, págs. 27-38.

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

REGLAMENTO (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas.

REGLAMENTO (CE) nº 411/97 de la Comisión, de 3 de marzo de 1997, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo en lo relativo a los programas y fondos operativos y a la ayuda financiera comunitaria.

REGLAMENTO (CE) nº 1501/97 de la Comisión, de 29 de julio de 1997, que modifica el Reglamento (CE) nº 411/97 por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo en lo relativo a los programas y fondos operativos y a la ayuda financiera comunitaria.

ORDEN de 14 de mayo de 1997 por la que se regulan los Programas y los Fondos Operativos de las Organizaciones de frutas y hortalizas

LAS COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES EN CIFRAS

Cristina Sierra Llach (ENAI, Ecole Nationale de la Statistique et de l'analyse de l'information)

Los cuadros estadísticos sobre cooperativas y sociedades laborales que se ofrecen en este trabajo han sido elaborados por la becaria de la ENAI francesa C. Sierra, a partir de las estadísticas que periódicamente publica la Dirección General de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

También se ofrecen datos de las cooperativas agrícolas, de crédito y de consumidores en la Unión Europea y en otros países europeos.

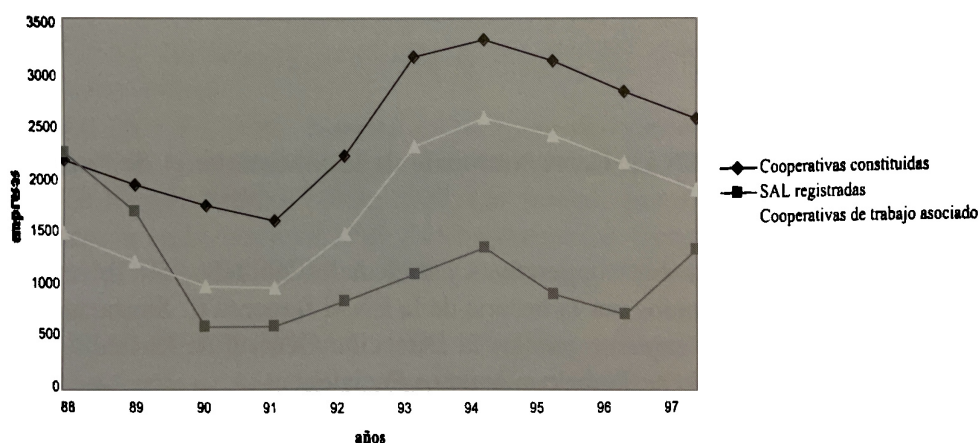
Cuadro 1

**Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales constituidas en España.
Periodo 1988-1997**

	AÑOS									
	1988	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997
Cooperativas de todas clases										
sociedades	2.149	1.931	1.729	1.583	2.186	3.146	3.304	3.106	2.814	2.555
socios	23.466	20.998	19.308	18.540	22.091	35.700	25.091	20.096	21.729	31.422
Cooperativas de Trabajo Asociado										
sociedades	1.471	1.203	964	937	1.448	2.286	2.560	2.393	2.140	1.890
socios	10.969	8.499	6.642	6.261	8.409	12.188	13.491	12.449	10.463	9.375
Sociedades Anónimas Laborales										
sociedades	2.237	1.662	572	586	820	1.077	1.318	888	706	1.315
socios	15.005	10.265	4.335	5.132	5.772	7.493	8.439	5.939	4.260	6.071

Fuente : Dirección General de Fomento de la Economía Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Figura 1
Cooperativas constituidas y Sociedades Laborales registradas.
Periodo 1988-1997



Fuente : Dirección General de Fomento de la Economía Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuadro 2

Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales constituidas en España
por Comunidad Autónoma. Años 1996 y 1997. Sociedades y socios iniciales.

Comunidad Autónoma	Cooperativas				Sociedades Laborales			
	1996		1997		1996		1997	
	empresas	socios	empresas	socios	empresas	socios	empresas	socios
Andalucía	568	4.081	467	4.492	82	665	90	583
Aragón	52	842	66	514	18	120	56	236
Asturias	28	299	23	158	29	142	54	204
Baleares	14	79	10	66	14	59	23	86
Canarias	87	594	72	448	25	121	74	330
Cantabria	9	52	4	35	11	63	16	82
C.La Mancha	127	991	81	2.852	60	408	117	523
C.León	136	3.258	148	1.129	38	182	78	312
Cataluña	969	4.105	897	4.686	52	427	137	588
C.Valenciana	262	2.183	221	12.456	54	281	119	495
Extremadura	45	569	47	511	23	115	57	258
Galicia	81	585	98	847	29	143	54	248
Madrid	166	1.501	164	1.290	139	680	224	906
Murcia	110	751	129	745	15	83	38	161
Navarra	21	192	14	87	27	157	50	230
País Vasco	58	754	58	431	83	551	119	763
La Rioja			8	334	6	43	6	43
Ceuta y Melilla	17	213	1	10	1	20	3	23
Registro central	64	680	47	331				
Total	2.814	21.729	2.555	31.422	706	4.260	1.315	6.071

Fuente : Dirección General de Fomento de la Economía Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuadro 3

Tasa de crecimiento entre 1996 y 1997 de las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales constituidas.

Año	Cooperativas de todas clases		CTA		SAL	
	Número	tasa de crecimiento (en%)	Número	tasa de crecimiento (en%)	Número	tasa de crecimiento (en%)
1988	2.149		1.471		2.237	
1989	1.931	-10,1	1.203	-18,2	1.662	-25,7
1990	1.729	-10,5	964	-19,9	572	-65,6
1991	1.583	-8,4	937	-2,8	586	2,4
1992	2.186	38,1	1.448	54,5	820	39,9
1993	3.146	43,9	2.286	57,9	1.077	31,3
1994	3.304	5,0	2.560	12,0	1.318	22,4
1995	3.106	-6,0	2.393	-6,5	888	-32,6
1996	2.814	-9,4	2.140	-10,6	706	-20,5
1997	2.555	-9,2	1.890	-11,7	1.315	86,3

Fuente : Dirección General de Fomento de la Economía Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuadro 4

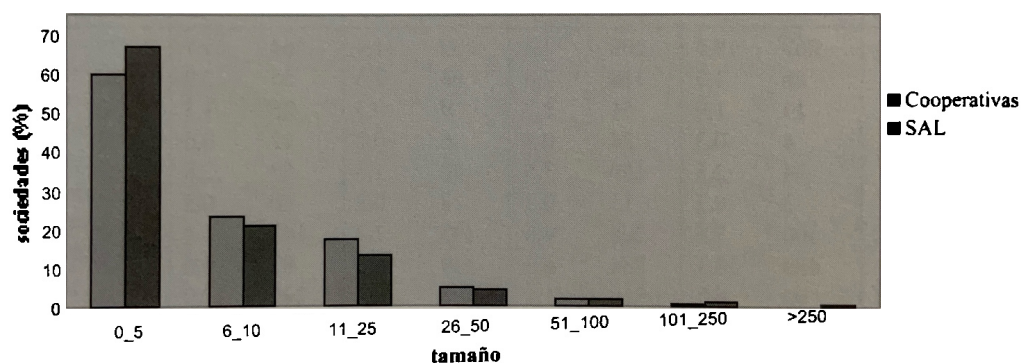
Cooperativas de todas clases constituidas por Comunidad Autónoma. Periodo 1988-1997.

Comunidad Autónoma	88-89		90-91		92-93		94-95		96-97	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Andalucía	1.149	28,2	773	23,3	1.151	21,6	1.288	20,1	1.035	19,3
Aragón	104	2,5	97	2,9	144	2,7	136	2,1	118	2,2
Asturias	20	0,5	34	1,0	57	1,1	102	1,6	51	0,9
Baleares	9	0,2	19	0,6	38	0,7	40	0,6	24	0,4
Canarias	51	1,3	80	2,4	168	3,2	223	3,5	159	3,0
Cantabria	12	0,3	14	0,4	33	0,6	23	0,4	13	0,2
C.La Mancha	265	6,5	274	8,3	347	6,5	284	4,4	208	3,9
C.León	321	7,9	246	7,4	293	5,5	305	4,8	284	5,3
Cataluña	633	15,5	329	9,9	1.365	25,6	2.178	34,0	1.866	34,8
C.Valenciana	276	6,8	277	8,4	423	7,9	494	7,7	483	9,0
Extremadura	169	4,1	85	2,6	151	2,8	151	2,4	92	1,7
Galicia	277	6,8	131	4,0	140	2,6	155	2,4	179	3,3
Madrid	375	9,2	424	12,8	306	5,7	402	6,3	330	6,1
Murcia	193	4,7	189	5,7	236	4,4	257	4,0	239	4,5
Navarra	21	0,5	25	0,8	22	0,4	44	0,7	35	0,7
País Vasco	77	1,9	155	4,7	325	6,1	145	2,3	116	2,2
La Rioja	15	0,4	4	0,1	7	0,1	21	0,3	8	0,1
Ceuta y Melilla	3	0,1	8	0,2	17	0,3	20	0,3	18	0,3
Registro Central	110	2,7	148	4,5	99	1,9	142	2,2	111	2,1
Total	4.080	100,0	3.312	100,0	5.322	100,0	6.410	100,0	5.369	100,0

Fuente : Dirección General de Fomento de la Economía Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Figura 2

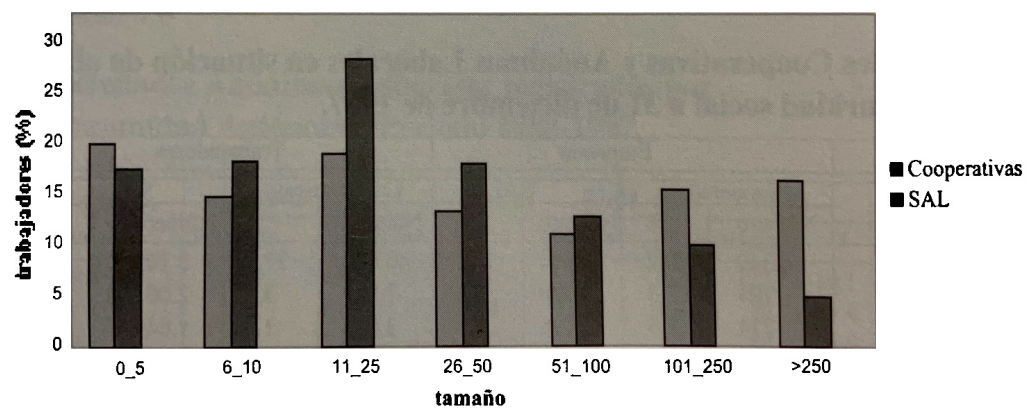
Reparto porcentual de las Cooperativas y SAL según el tamaño de las sociedades



Fuente : Dirección General de Fomento de la Economía Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Figura 3

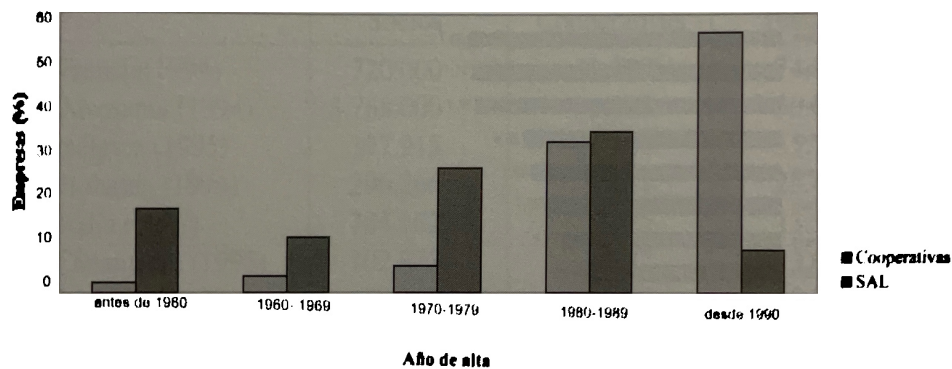
Reparto porcentual de las trabajadores de las Cooperativas y SAL según el tamaño de las sociedades



Fuente : Dirección General de Fomento de la Economía Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Figura 4

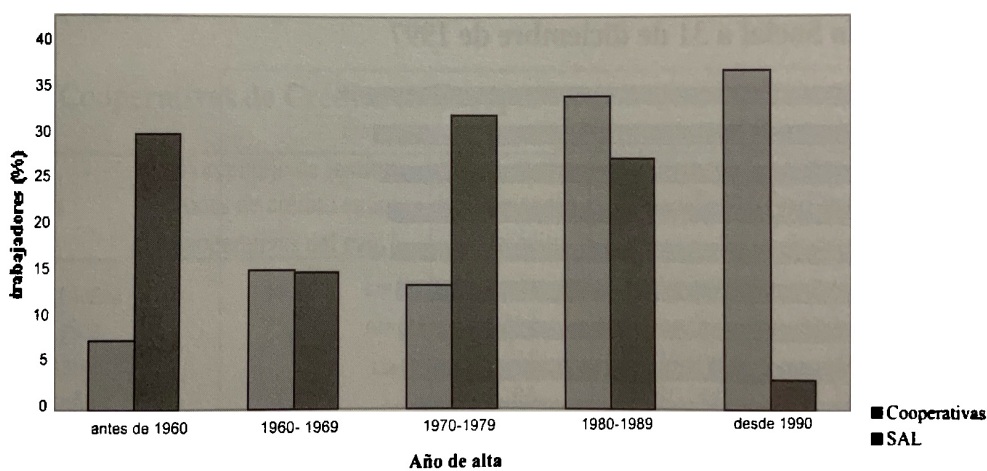
Reparto porcentual de las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales por año de alta en la Seguridad Social a 31 de marzo de 1998



Fuente : Dirección General de Fomento de la Economía Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Figura 5

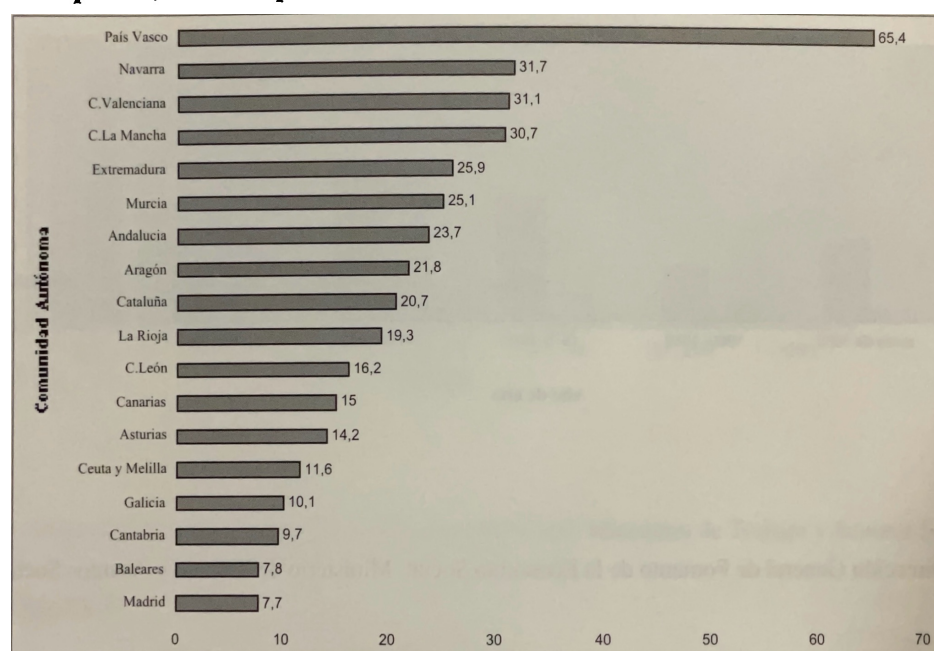
Reparto porcentual de las Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales por año de alta en la Seguridad Social a 31 de marzo de 1998



Fuente : Dirección General de Fomento de la Economía Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Figura 6

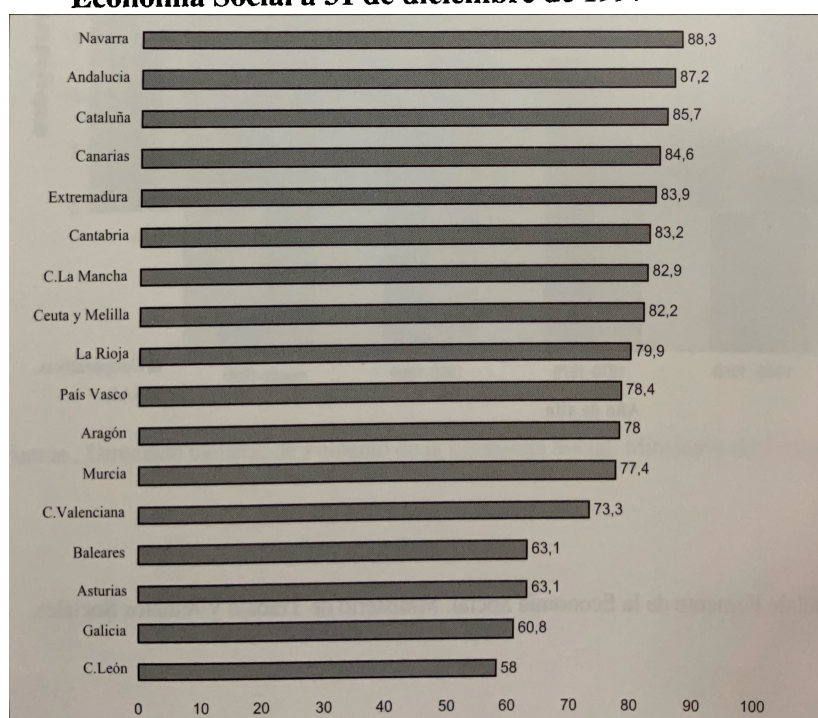
Población ocupada en la Economía Social respecto a la población ocupada (en tanto por mil) a 31 de diciembre de 1997



Fuente : Dirección General de Fomento de la Economía Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Figura 7

Porcentaje de población ocupada en Cooperativas respecto al total de la Economía Social a 31 de diciembre de 1997



Fuente : Dirección General de Fomento de la Economía Social. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Cuadro 8**Situación de las Cooperativas agrícolas en la Unión Europea.
Clasificación según las ventas.**

País	Socios	Cooperativas	Ventas ¹
Francia(1994)	720.000	16.800	74.996
Alemania (1994)	3.768.000	5.198	50.632
Bélgica (1995)	397.915	1.264	35.788
Holanda (1994)	296.266	271	25.461
Italia (1992)	784.362	5.235	13.382
Dinamarca (1995)	102.872	127	13.008
Irlanda (1993)	157.847	98	10.900
Suecia (1994)	306.000	64	10.786
Austria (1994)	2.207.000	1.813	8.700
Reino Unido (1994)	259.000	532	5.829
España (1990)	930.040	3.116	5.450
Finlandia (1995)	98.600	69	3.543
Luxemburgo (1994)	3.275	576	151
Grecia (1991)	912.468	7.137	n.d
Portugal (1993)	n.d	944	n.d
Total	10.943.645	43.244	10.986.889

¹ en millones de dolares

Fuente : Profil de la cooperation agricole dans le monde en 1996.

Centre de gestion des coopératives. Ecole des Hautes Etudes Commerciales

Cuadro 9**Cooperativas de Crédito en Europa.**

País	Porcentaje de instituciones de crédito en las cooperativas del país ¹	Número de instituciones de crédito	Número de socios	Balance (millones de ecus)	Cuota de mercado
Alemania	34,8	2.607	13.139.000	1.167.303 ²	19,5
Bélgica	73,1	218	434.000	32.070	6,0
Dinamarca		41	49.000	734	1,0
España	1,1	95	980.000	24.316	4,4
Holanda	0,1	547	595.000	141.691	30,0
Irlanda ¹	72,0	513	1.100.000	790	
Italia	2,2	623	430.000	52.888	7,5
Luxemburgo		38	6.000	2.048	
Portugal	15,4	198	351.435		
Reino Unido	10,6	531	162.000		

Fuente : Rapport du conseil supérieur de la coopération. Ministerio francés del empleo y de la solidaridad.

Datos de 1995

¹ Datos de 1990/1991. ² En millones de DM.

Cuadro 10

Cooperativas de consumidores en Europa.

País	Cooperativas	Socios ²	Trabajadores	Puntos de venta	Superficie (*1000m2)	Venta ⁴	tasa de crecimiento (en %)	Cuota Aliment
Alemania		600	25.000	961	905	3.224	-4,6	2,6
Bulgaria	1.050	700	42.100	11.800	1.242		1,7	4,1
Dinamarca	538	985	19.929	1.269	818	4.948	4,6	33,0
Eslovenia	41	261	14.448	2.999	468	306	4,2	14,0
España	381	800	13.268	800	485	2.167	13,0	5,0
Finlandia	46	.019	23.333	1.296	803	3.538		34,1
Francia ¹	99	1.600	18.500	2.150	580		2,0	
G.Bretaña	51	8.280	66.000	4.650		9.286	4,2	6,6
Grecia	75	275	2.950	200	120	259	38,0	4,6
Holanda ¹	1	70	1.467	43	25		-11,5	
Hungría ¹	277	915	38.883	8.500	680		85,0	
Irlanda	105	2.232	45.000	1.518	1.600			
Italia	302	3.048	32.556	1.197	774	6.042	8,6	6,0
Luxemburgo	4	14	160	4	5	28		
Noruega ¹	398	565	11.121	1.297	578		2,6	
Rep.Checa	70	619	27.228	4.767	553	669	4,3	
Suiza ¹	28	1.305	34.476	1.730	800		1,3	

Fuente : Las cooperativas de consumidores en España. Datos de 1995.
Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios.

¹ datos de 1993

² en millares.

³ tasa de crecimiento de 1994/1995 o 1992/1993 según el año de los datos disponibles.

⁴ en millones de Ecus.